



1909-1910
SELLO 3° - 20 CENTAVOS

Eduardo Laos Gonzáles

Escribano de Estado de esta Capital

Certifico que en el expediente seguido por Don Enrique de la Panera sobre emancipación de la menor Maria Cipriana Jimoran se encuentran los actos siguientes: En Lima a los dos dias de Julio de mil novecientos diez siendo las tres y cuarto de la tarde, comparecieron al Juzgado Don Enrique de la Panera guardador de la menor Maria Cipriana Jimoran, y habiéndole puesto de manifiesto la solici tud de fajas doce por la cual pide la emancipación de dicha menor se ratificó en su contenido; expresando éste por su parte voluntad de ser emancipada. Con lo que terminó el acto ordenando el Señor Juez. - se extienda la presente que firmó por los interados por ante mí. - doy fé. - E. de la Panera. - Juanjo Alvarez. - M. Arguedas. - Maria C. Jimoran. - Felice L. Parodi. - Eduardo Laos Gonzales. - Lima Julio cinco de mil novecientos diez. - Autos y Vistos. - Con mérito de la anterior acta declarase emancipada a la menor Maria Cipriana Jimoran y habi para y ejercer

CO - B11

CAJ 17

DOC 396

Fol 20

por sí, sus derechos civiles sin perjuicio del
beneficio de restitución; y protocolizese el
expediente en el oficio de uno de los Nota-
rios de ésta Capital. - Franjo Alvarez. - An-
toni. - Eduardo Larrañona. - Señor Jefe
de Primera Instancia. - Maria Cipriana
Jimorán, en el expediente seguido sobre
mi emancipación a N.S. digo: que efectua-
da la diligencia correspondiente por la que
se me emancipa solicito de N.S. se sirva
ordenar al actuario me espida copia
Certificada del acta del caso. - Por tanto:
a N.S. pido se sirva ordenar se me espi-
da la copia certificada que dejo soli-
citada. Lima Julio cuatro de mil nove-
cientos diez. - J. A. Laredo. - Maria C. Jimo-
rán. Lima Julio seis de mil novecientos
diez. - Espidase por el Actuario la copia cer-
tificada que se solicita. - Una rubrica. -
Antoní. Larrañona.

Es copia fiel de los actas originales de su refe-
rencia con los que los he corregido y confrontado por
mi mismo de que doy fe; y en cumplimiento de lo man-
dado autorizo y firmo la presente en una hoja útil en
Lima Julio trece de mil novecientos diez.

Eduardo Larrañona
Escribo de este





1909-1910
SELLO 3º - 20 CENTAVOS

2

Eduardo Laos Gonzáles

Escribano de Estado de esta Capital

Certifico que en el expediente seguido por Don Enrique de la Barrera sobre emancipación de la menor Maria Cipriana Timorán se encuentran los actuados siguientes: En Lima á los dos dias de Julio de mil novecientos diez siendo las tres y cuarto de la tarde comparecieron al Juzgado Don Enrique de la Barrera guardador de la menor Maria Cipriana Timorán y habiéndole puesto de manifiesto la bondad de fejas doce por la que pide la emancipación de dicha menor se ratificó en su contenido; expresando ésta por su parte voluntad de ser emancipada. Con lo que terminó el acto, ordenando el Señor Juez se extienda la presente que firmó con los interesados por ante mí. - don E. de la Barrera. - Fr. J. Alvarez. - M. Arguedas. - Maria C. Timorán. - Felice J. Parodi. - Eduardo Laos Gonzales. - Lima Julio cinco de mil novecientos diez. - Autos y Vistos. - En mérito de lo anterior acta de declarase emancipada á la menor Maria Cipriana Timorán y habil para ejercer

por sus derechos civiles sin perjuicio del
beneficio de restitución; y protocoliase el
expediente en el oficio de uno de los notarios
de esta capital. - Ananjo Alvarez. - Ante
mi. - Eduardo Laos Gonzales. - Señor Juan
de Primera Instancia. - Maria Cripria
na Jimoran, en el expediente segundoso,
he mi emancipación, a N. digo; que efec-
tuada la diligencia correspondiente por
la que se me emancipa solicito de N. se
sirva ordenar al actuario me espida
copia certificada del acta del caso.
Por tanto si N. pide se sirva orde-
nar se me espida la copia certifica-
da que dijo solicitada. Lima Julio
cuatro de mil novecientos diez. - J. R. Lore-
do. - Maria C. Jimoran. - Lima Julio
seis de mil novecientos diez. - Espida
se por el actuario la copia certificada
que solicita. - Una publica. Ante-
mi. Laos Gonzales.

Es copia fiel de los actuados originales de su refe-
rencia con los que los he corregido y confrontado por
mi mismo de que doy fé; y en cumplimiento de lo man-
dado autorizo y firmo la presente en una foja útil
en Lima Julio trece de mil novecientos diez.

Eduardo Laos Gonzales

Escrito de fé



7. 30

3

Número 1074

5º Testimonio

de la Escritura de Testamento

Otorgado por D^a Mercedes Sancho Dávila

8 fojas del Registro del

27.7-182

Notario Público

Br. D. Maximiliano Menéndez

Lima, 23 de Nov. de 1910

CO-BM
CAT. 1
DOC. 1344
FOL. 19



1909-1910
SELLO 6° - TRES SOLES



D77-182

Nº 1074. =

= *Testamento.* =
de

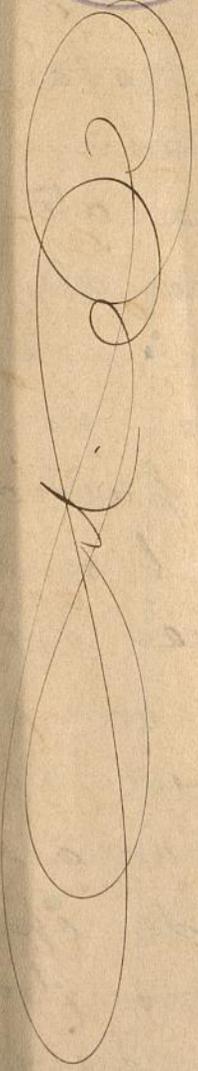
Doña Mercedes Sancho Dávila y F.

En Lima, Agosto veinte y siete,
de mil ochocientos noventa y dos:
siendo las ocho horas meridiana y
constituido en una habitación del
principal de la casa Número dos-
ciento diez de la calle de Cha-
ver de San Sebastián, Jiron de
Ica, fui presente la Señora
Lorenza Mercedes Fenorio y Sancho
Dávila y Fenorio, natural de Li-
ma, de estado casada, de cua-
renta años, mas o menos, hija na-
tural de Don Antonio Sancho Dá-
vila y de Doña María Mozabel,
ambos finados; la cual hallándose
se enferma en cama, pero en el
pleno ejercicio de sus facultades in-
tellectuales, según las preguntas que
al efecto le hice, dijo por volun-
tad otorgar en este mi Registro su
disposición testamentaria, revocan-

do toda otra anterior y espe-
cialmente la que otorgé ante
mí el primero de Marzo de
noventa; que verificó del modo
que sigue, ordenando el forense
seago, de Mandas de Beneficencia.
Primera: = Declara haber sido
casada en primeras nupcias con
Don Juan Manuel Menendez, ya
finado, de cuyo matrimonio
tiene dos hijos llamados Juan
Antonio, de quince años de e-
dad y José María, de doce años
mas o menos. En segundas nup-
cias casó con don Daniel La-
maniega hace seis años, cuyo ma-
trimonio se anuló a lo tres meses
por haber abandonado la casa
conyugal, sin que desde enton-
ces se haya sabido de él. No
habiendo por consiguiente de-
claración de ninguna clase. =
Segunda: = Declara por sus
hijos naturales a Zoila María
Díaz, habida de Don José Díaz,
que tiene actualmente diez y se-
te años y está a su lado. Ma-
ría Mercedes, de ocho años de
edad, habida de Don Carlos
Gorgonio Gamier, que también es



LIMA 1909-1910
SELLO 2º - 10 CENTAVOS



ta a su lado. No teniendo
 mas hijos que declarar por
 haber fallecido su primer
 hijo Maximiliano Menendez
 sin dejar descendencia alguna.
 Tercera: - Declara por sus
 bienes: La casa en que habi-
 ta, en la Calle de Chavez
 de San Sebastian. La cha-
 cra de Matazango, situada
 en el Valle de Barabayllo;
 cuyos titulos constan por
 escritura publica, ante el fi-
 rmano don Manuel Orellana,
 el año de mil ochocientos no-
 venta. La casa calle de la
 Cascarilla, que le dejó en heren-
 cia el finado Señor Don José
 María Sancho Dávila, según
 testamento, ante Ferreras el año
 de mil ochocientos setenta y cin-
 co o setenta y seis. - La parte
 que me corresponde en la Tes-
 tamentaria del finado Señor
 Don José María Sancho Dá-
 vila cuyo bienes usufructua
 su viuda Doña Fortunata Nieto
 de Sancho Dávila, y constan
 del Testamento e inventario de
 dicho Señor, protocolado ante

Ferrazas. No recordando mas
bienes por declarar. = Cuarto
Declara que no le deben y
que ella debe al Doctor Don
Lizandro Alzamora la cantidad
que consta de un documento
no debiendo a ninguna otra per-
sona, y declarando que esa deu-
da proviene de un contrato so-
bre pleito. = Quinta: Declara
que su hija Zoila no está
reconocida por padre y, aunque
lo estuviera nunca la ha aten-
dido en lo menor, ni por ali-
mentos, ni vestido, ni en ma-
nera alguna, así es, que ha
perdido todos derechos de patria-
potestad por abandono. = Como
dicha su hija tiene más o me-
nos diez y ocho años la va a
emancipar y si no pudiese ha-
cerlo ordena que su albacea
la emancipe y en caso de opo-
sición de su padre, le nombra
como guardador de sus bienes
hasta en mayoría a Don Jo-
sé Morales, residente en esta
ciudad, calle de Garranque-
ta número diez y ocho, con re-
sación de fianzas = Sexta: No



1909-1910

SELLO 2º - 10 CENTAVOS



bra como guardador, de sus menores hijos en cuanto sus personas y bienes al Señor Don Bernardo Calderín residente en esta ciudad, en la calle de Frujillo, alto de la Panadería que fue de Morel, con relevación de fianzas. Siendo este caballero padrino de Juan Antonio. = Séptima: Nombra como guardadora de la persona y bienes de su menor hija María Mercedes Gómez a la Señora Doña Fortunata Nieto de Sancho Davila, no concediéndole ninguno de derecho al padre por haberla abandonado desde antes de nacer, no atendiéndola en lo menor ni para alimentos. Declara que la Señora Nieto de Sancho Davila tiene derecho sobre su hija citada por ser su madrina de confirmación. = Octava: Declara que la guardaduría del Señor Calderín se limite a su hijo Juan Antonio Menéndez y que su otro hijo José María Menéndez queda bajo la guarda del Señor Doctor Don

José Gregorio Galindo con re-
levación de fianzas = Nove-
na: Rembra por su primer
albacea al Señor Doctor Don
José Gregorio Galindo, con to-
das las facultades de ley,
en segundo lugar y por fal-
ta de éste al Señor Don An-
ton Aspillaga = Décima: -
da, que en caso de fallecimi-
to del Señor Doctor Don Jo-
sé Gregorio Galindo, pase la ge-
raduría de su hijo José Ma-
ría Obenendez, al referido
Señor Anton Aspillaga. =
decima: - Instituye por sus
únicos y universales herederos
que los son forzosos, a su
dos hijos legítimos Juan An-
tonio y José María Obenendez
y en el quinto de dichos bienes
como es de ley, a sus hijos
naturales Goila María Del
y María Mercedes Ganes, pa-
ra que se repartan en par-
tes iguales y los gocen con la ben-
dición de Dios y con la ayuda
Diosdícima: - Lega a su
hija Susana de nueve años
edad, hija de su comadre

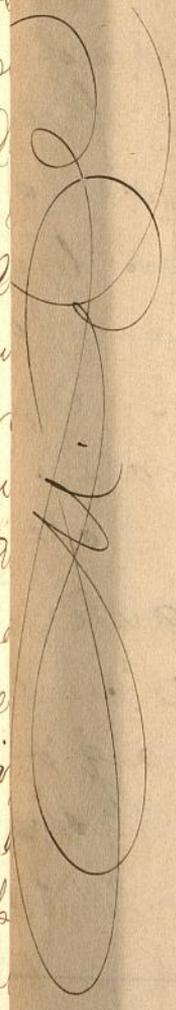


1909-1910

SELLO 2° - 10 CENTAVOS



celina, que está baji la guar-
da de la otorgante, por ha-
bersele entregado su referida
madre al tiempo de su fa-
llecimiento, la cantidad de
mil soles de plata, quedau-
do baji la guarda de su ami-
go Don Jose Morales, a quien
le recomienda que la haga edu-
car en el Colegio de Santa
Ana, hasta su mayor edad.
Y habiendo la testadora expre-
sado por si su voluntad a pre-
sencia de los testigos que sus-
critos, reunidos en un solo ac-
to de principio a fin, se le
leyó claramente esta disposicion
por don Jose Benigno Morales,
a quien la testadora encar-
gó su lectura, ratificándose
despues de leidas en todas y
cada una de sus cláusulas
viendo y oyendo a la testadora
de que certifico. Antes de fir-
mar, expuso la otorgante: que
encargaba muy en especial a
sus albaceas y guardadores de
sus hijos, que liquiden la tes-
tamentaria de su finado espo-
so Don Juan Manuel Menendez



como heredero de su finado
padre don Juan Antonio N
mendez, declarando de mis
tiempos que no ha recibido
centavos de dicho testamento
ria = Asi lo dijo y firmo
siendo testigos el mismo
Jose Benigno Morales, domi
niado Calle Barranqueta n
mero diez y ocho, Don Santiago
Fristan, domiciliado en la C
lle del Rincon de la Soledad
numero nueve y don Julio Cesar
Leon, domiciliado en casa de l
otorgante, que declaran no tener
impedimento legal = Enmenda
do: Goila Maria = Vale = En
mendado: Juan Antonio = Vale
Enmendado: = otorgante = Vale
entre lineas: = testamento ante
Vale = Mercedes S. Davila. =
si B. Morales = Santiago
Fristan = Julio Cesar Leon
Ante mi = D. Carlos Rosas M
les. =

Abandadas = Numero treinta
y ocho = Tesoreria de la Gene
ralia de Lima = Recibido
de Don Carlos Gregorio Gar
tres Soles cuarenta centavos



1909-1910

SELLO 2º - 10 CENTAVOS



Ta por los derechos del tes-
 tamento, que otorgó Dama Mer-
 cedes Lorenza F. Sancho Dá-
 vila en veinte y ocho de A-
 gosto de mil ochocientos no-
 venta y dos, ante el Escriba-
 no Don Carlo Rosa Morales -
 Lima, veinte y ocho de Setiem-
 bre de mil ochocientos noventa y
 tres = Carlo Emilio Revri. =
 Un sello. =

Oficio: = Un Sello. = Lima,
 Octubre cuatro de mil ochocien-
 tos noventa y tres = Señor Nota-
 rio Público Doctor Carlo Rosa
 Morales: = Habíéndose accep-
 tado la fianza, de don Balisto
 Bolívar para responder al
 pago de la Alcabala que co-
 rresponde por la sucesión de
 dama Mercedes Lorenza Fer-
 nis Sancho Dávila; puede
 Usted, en consecuencia, fran-
 quear a los interesados el
 testimonio, del testamento, de
 la indicada Sancho Dávila =
 Dios guarde a Usted = P. P.
 Lucca. =

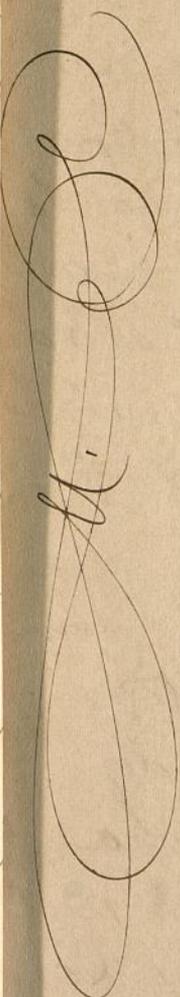
Mandato Judicial e Escrito. =
 Señor Jeur de primera Instan-

cia: = Maria Cipriana Jimorán, domiciliada para los efectos legales en la Calle de Negros número quinientos siete, ante Aseñoría, respetuosamente digo que a mi derecho conviene con el objeto de completar los títulos de mi propiedad situada en la Calle de Puélibricas de esta Ciudad, que Aseñoría se sirva disponer que el Notario Don Maximiliano Menerdez, me expida testimonio de los siguientes documentos, que fueron otorgados en su oportunidad en el Registro del Notario Rosas Morales, cuyo archivo corre hoy a su cargo: = Testamento de la Señora Mercedes Sancho Davila de Samaniego otorgado en el archivo del Notario Rosas Morales, en los días veinte y siete y veinte y ocho del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos = Testamento de Doña Zoila M. Diaz de Vasquez otorgado en el archivo del



1909-1910

SELLO 2º - 10 CENTAVOS



Notario Rosas Morales el día siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. Por tanto: a Usenoría pido se sirva disponer que el referido Señor Notario don Max Menezes, me expida testimonio de lo dos testamentos a que me refiero en la principal. Otro si digo: que para que se efectúen las citaciones de ley, haga presente a Usenoría que las personas que deben ser citadas son: la Testamentaria de don Pedro Ferrer Sancho Davila, representada por su viuda doña Rosalia Ferrer viuda de Ferrer Sancho Davila y don Enrique Ferrer Sancho Davila y la Testamentaria de don Emilio Ferrer Sancho Davila representada por su viuda doña Maria Loria viuda de Ferrer Sancho Davila y doña Victoria Ferrer Sancho Davila y bastillo; los dos primeros tienen su domicilio en la Calle del Sigre ciento nueve y las dos segundas en la Calle de Quira número doscientos catorce - Lima cinco de Noviembre de mil novecientos diez - J. R. Lored - María B. Simoran - Auto: Lima doce de Noviembre de mil novecientos diez. - Notifíquese, al Notario público Don Maximiliano Menezes, para que expida a la recurrente testimonio

en forma de las dos escrituras
que se mencionan, previa citación
de los interesados y después de leerse
día = Pedraya = Antequi = Isaac.
Fernandez. = Notificación = la
catorce del mismo notifiqué el auto
anterior a doña María Cipriana
Morán, por esquila que entré en su
domicilio Negregros quinientos
te a un señor que me ofreció
sela; no firmó y lo hizo el que
escribe; doy fe = M. Andrade = Fernan
Otra. = En quince del mismo, a
diz de la mañana notifiqué el auto
anterior a don Henrique Ferrero y
cho Davila, por esquila que entré
quise en su domicilio Calle del
que número ciento nueve, a un
ferrero que se negó a dar su nom
bre y firmar y lo hizo un testigo
doy fe = M. Andrade = Fernandez.
Otra. = Ten la misma fecha
ra y domicilio hice saber el auto
del frente, a doña Rosalía de
no viuda de Ferrero Sanchez
vila por esquila que entré
la persona que recibió la auto
como le consta al que escribe
doy fe = M. Andrade = Fernandez.
Otra. = Ten el mismo día, a la



1909-1910
SELLO 2º - 10 CENTAVOS

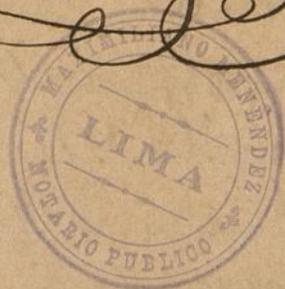


ante de la mañana, notifi-
 qué el auto del frente
 a doña María Doria vi-
 da de Fernando Sanchez Dá-
 vila por esquila que entregué
 en su domicilio calle de Cui-
 ra número doscientos catorce
 a una señora que no firmó
 ni dió su nombre y lo hizo el
 que suscribe; doy fe = M. An-
 drade = Fernandez. = Otra. = En
 el acto y en el mismo domici-
 lio hice saber el auto del fren-
 te a doña Victoria Fernando San-
 cho Dávila y Bastillo, por esque-
 la que entregué a la persona
 que me recibió la anterior, en
 presencia del que suscribe; doy
 fe = M. Andrade = Fernandez. =
 Otra. = Tomo veinte y uno del
 mismo, a las once de la ma-
 ñana, notifiqué el auto del
 frente al Notario público don
 Maximiliano Menéndez, in-
 truido en su oficio firmó: Doy
 fe = Menéndez = Fernandez =
 Concurda este traslado con
 su escritura original que
 se halla a fojas nove-
 cientos sesenta y seis vuelta



del protocolo del Juizado
Público Don Carlos
de Morales del año de
ochocientos noventa y dos
cuyo archivo corre hoy a su
cargo, al que me remito en
caso necesario. En fe de ello
y a mérito del mandato
judicial inserto, expedido el presen-
te quinto testimonio, que se
le, signo y firmo, después
de confrontado, en fojas
siete útiles, a veinte y tres
de Noviembre de mil nove-
tos diez. = Derechos: = A
sol por la primera hoja
y veinte centavos cada una
de las llanas siguientes en
forme al artículo veinte
y siete del arancel de Escri-
tano Público vigente. =

Man. Uruñdez

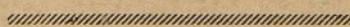


Handwritten text visible on the left edge of the page, including fragments like "On", "ell", "res", "is", "es", "ve", "A", "m", "ro", "T", "h", "t".

966^v / 1892

OFICINA

Portal de Escribanos N. 88-(320



Lima = Perú



Teléfono --- 1405

Número 13

5. Testimonio

de — ^{de la Escritura} Testamento —Otorgado por D^a Zoila Díaz —

8 fojas — del Registro del

Notario Público

Br. D. Maximiliano Menéndez

Lima, 23 de Nov. de 1910



1909-1910
SELLO 6° - TRES SOLES

Nº 13. =

= Testamento. =

de

Doña Zoila Diaz. =



[Handwritten signature]

En Lima, Enero siete de mil ochocientos noventa y nueve siendo las nueve de la mañana, me constituí en una habitación interior de la casa Número ochenta y ocho de la Calle de siete picados, hoy Amagónas y presentes los tres testigos testamentarios que determina la ley, ante mí fue presente una persona joven que dijo llamarse Zoila Maria Diaz, natural de Lima, de veinte y seis años de edad, hija natural del Señor Don José Díaz y de Doña Mercedes Lenoris y Sancho Davila, vivo el primero y finada la segunda, domiciliada en dicha casa; y la cual, hallándose enferma en cama, pero en el completo ejercicio de sus facultades

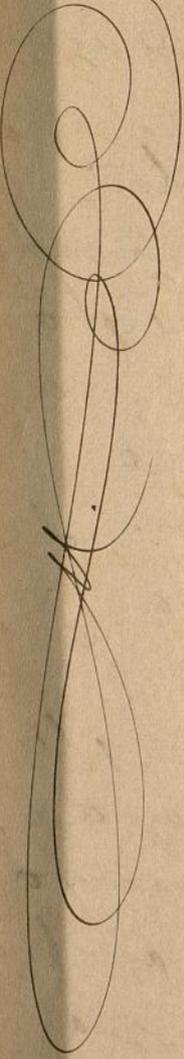
7. 7 - 182

El 10
intelectuales, dijo por su volun-
tad otorgar en este mi Registro
su disposición testamentaria
que verifico en la forma que
sigue: = Primera: Declaro
tener una hija natural llama-
da María Cipriana, de
morán, habida de don José
Linosrán, cuya niña que tiene
me siete años de edad la
cansera a su lado. = Segun-
da: = Declaro ser casada con
Don Pedro Pablo Vasquez, cuyo
matrimonio se efectuó el año
mil ochocientos noventa y tres
en la Iglesia de San Franci-
co, habiendo procreado dos hijos
que murieron en la infancia.
reconoce ni ha tenido mas hijos.
Tercera. = Declaro que hace
mas de tres años que estoy
separada de mi esposo, que
la abandonó sin haberle dado
nunca alimentos, habiendo fu-
erido sentencias de divorcio en
la curia Eclesiástica y Civil
sintiendo autorización para
atender a sus negocios ante
el Juez de primera Instancia
Doctor Pedraza, que



1909-1910

SELLO 2º - 10 CENTAVOS



recusado y pende ahora en la segunda sala de la Ilustrísima Corte Superior. =

Cuarto: - Declara por sus bienes la parte que le toca y pertenece en la sucesión de su finada señora madre y que consta de su testamento otorgado en mi Registro el año de mil ochocientos noventa y dos, cuyos bienes están indivisos, no habiendo recibido su hija, pues los bienes se hallan en parte en poder del depositario, accidental Doctor Benecio Fernandez Concha. - Tambien declara por sus bienes la parte que debe recibir de la sucesión del Señor Don José María Sanchos Davila y que usufructua su esposa la Señora Doña Fortunata Nito de Sanchos Davila, cuya parte es el quinto de la parte que corresponderia a su finada señora madre. =

Quinto: Declara que debe al Doctor Benecio Fernandez Concha trescientos Soles plata segun documento poriva

do. Declara, igualmente
haber recibido, de este, el
orden judicial trescientos
soles plata, como alimen-
tos provisionales. - Declara
igualmente no deber nada
a nadie, ni que tampoco
le deban. = Sexta. = De-
clara que en razon de que
el padre de su hija Doña
Jasi Finorán no ha que-
rido nunca reconocerla,
le ha prestado alimentos
bando mandola, de un modo
absoluto, perdiendo por esta
causa todo derecho, a
patria potestad, le nom-
bra como guardador de
su persona y bienes, a
sus tíos carnal Don Pedro
Finorán y Sancho Dávila; re-
mandando de toda fianza
pues confía en su hon-
dez. = Séptima. = Nom-
bra también por su albacea
todas las facultades de
al dicho su tío Don Pedro
Finorán y Sancho Dávila.
Octava: = Instituye por
su única y universal



1909-1910

10 CENTAVOS



dera, que lo es forzosa
 a su referida hija na-
 tural Maria Cipriana
 Simoran. = Y habiendo la
 testadora expresado por
 sí su voluntad, a presencia
 de los testigos que suscriben
 reunidos en un solo acto, de
 principio a fin, se le leyó
 claramente esta disposición
 por el Señor Don Juan Argote
 y Sala, a quien encargó en
 lectura, ratificándose después
 de leídas en todas y cada u-
 na de sus cláusulas, viéndolo
 y oyendo a la testadora, de
 que certifico; así lo dijo y
 firma siendo testigos el re-
 ferido Señor Don Juan Ar-
 gote, domiciliado Calle de Gra-
 ffillo número sesenta y cuatro
 altos, Don José Antonio Ro-
 mero, domiciliado en la Calle
 de Siete Pecados, en la mis-
 ma casa y don Beptali Au-
 gusto Sandoval, domicilia-
 do en la misma casa, qui-
 declaran conocer a la otor-
 gante y no tener impedimen-
 to legal de clase alguna. =

Goila D. de Vasquez. = Juana
Argote y Sola = J. Antonio
nro Camero = 96 estatutos
queto Sandoval =, ante m
D. Carlos Rosas Morales.

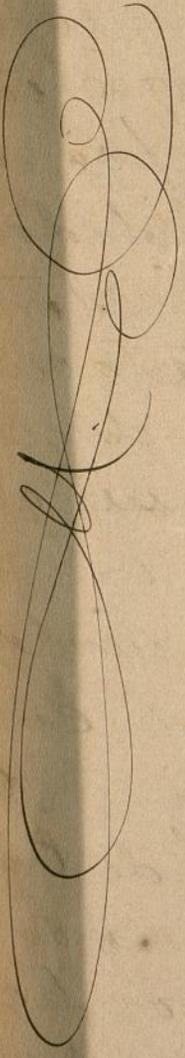
m 70 - Certificado de Defunción
Honorable Concejo Provincial
de Lima = Arturo Arrospide
Jefe de la Sección de Registro
del Estado Civil y Estadística
= Certificado: que a las
ochenta y seis del Registro
de Defunciones, correspondientes
al presente año, se en-
tra la partida siguiente
Partida número ochenta
seis = Hoy, a las tres y quince
minutos, de la tarde
día nueve de Enero de mil
ochocientos noventa y nueve
se presentó en esta Sección de
Registro del Estado Civil y
Estadística del Honorable
Concejo Provincial de Lima,
Don Pedro Lorenzo de
Olivares, de cuarenta y tres
años, soltero, natural de
Lima, domiciliado en la Calle
de Amazonas número oc-
ta y ocho y manifestó que



1909-1910
SELLO 2º - 10 CENTAVOS



ha fallecido el día de hoy
 a la una y cuarto de la
 tarde, en el Distrito quin-
 to, Cuadra quinta de Ama-
 zonas, antes Pulo Pucados,
 número ochenta y ocho, la mu-
 jer llamada Maria Zoila
 Díaz, de veinte y cuatro a-
 ños de edad, natural de
 Lima, casada con Don
 Pedro Pablo Vasquez, hija
 de Don José Díaz y de Doña
 Mercedes Lenorio Sanchez Dá-
 vila. Presenté como testi-
 gos a don Pablo del Mar,
 de cuarenta y nueve años,
 soltero, militar, domiciliado
 en la Calle de Ocaña, núme-
 ro cuarenta y cuatro y a Don
 Belisario Frenchi, de treinta
 y ocho años, soltero, pelomero,
 domiciliado en la Calle de
 Paita número treinta y nue-
 ve. En fe de lo cual, fir-
 maron el Señor Alcalde, el
 declarante, los testigos y yo
 el Jefe de la Sección = El al-
 calde - J. M. Lechuzque = Decla-
 rante - Pedro Lenorio Sanchez
 Davila = Testigo - Pablo del



Morales - Justo - Belisario
Franch. = el jefe de la Sec-
cion = A. Arcepside = tes-
taria fiel del original, a
que me remito referido - Li-
ma, tres de Enero de mil
ochocientos noventa y nueve.
Visto Bueno = Echague = U-
sello = A. Arcepside = Un se-
llo. =

Manda. = Numero cero
cero cinco cincuenta y seis
Tesoreria de la Beneficencia
de Lima = Recibidos
de don Federico Rojas Mora-
les tres soles cuarenta cen-
tavo plata por los dere-
chos del testamento que ot-
orgo dona Zoila Diaz en su
de Enero de mil ochocientos
noventa y nueve = Ante el Escor-
tado don Carlos Rojas Mora-
les = Lima diez y siete de Ene-
ro de mil ochocientos noventa
y nueve = el Tesorero = Car-
los Tenorio Leon = Soles tres cuar-
renta = Un Sello =

Mandato Judicial = Escrito
Señor Juez de primera In-
stancia: = Maria Cipriano



1909-1910

SELLO 2º - 10 CENTAVOS



[Handwritten signature]

F. Morán, domiciliada
 para los efectos legales
 en la Calle de Begreñi-
 ros Número quinientos
 siete, ante Usensoria res-
 petuosamente digo: que á
 mi derecho conviene con
 el objeto de completar los
 títulos de mi propiedad
 situada en la Calle de
 Bilibricas de esta Ciudad,
 que Usensoria se sirva dis-
 poner, que el Notario don
 Maximiliano Menéndez,
 me expida testimonio de
 los siguientes documentos,
 que fueron otorgados en
 su oportunidad en el Re-
 gistro del Notario Rosas
 Morales, cuyo archivo co-
 me hoy á su cargo: Tes-
 tamento de la Señora Mer-
 cedes Sancho Oyarza de
 Samaniego, otorgado en el
 archivo del Notario Rosas
 Morales, en los días siete y
 siete y veinte y ocho del mes
 de Agosto de mil ochocien-
 tos noventa y dos = Testa-
 mento de Doña Yoila M.

Diáz de Vasquez, otorga-
do en el archivo del Nota-
rio Rosas Morales el día
siete de Enero de mil ocho-
cientos noventa y nueve. =
Por tanto: a Usensoria pí-
do se sirva disponer que
el referido Señor Notario
don Maximiliano Meneu-
dez, me expida testimo-
nio de los dos testamentos
a que me refiero en lo
principal = Otro si digo:
que para que se efectúen
las citaciones de ley, hago
presente a Usensoria que
las personas que deben
ser citadas son: la Tes-
tamentaria de don Pedro
Fernando Sancho Dávila,
representada por su viu-
da doña Rosalía Serra-
no viuda de Fernando San-
cho Dávila y don Enrique
Fernando Sancho Dávila; y
la Testamentaria de don
Tomás Fernando Sancho Da-
vila representada por su
viuda doña María Soria
viuda de Fernando Sancho Da-



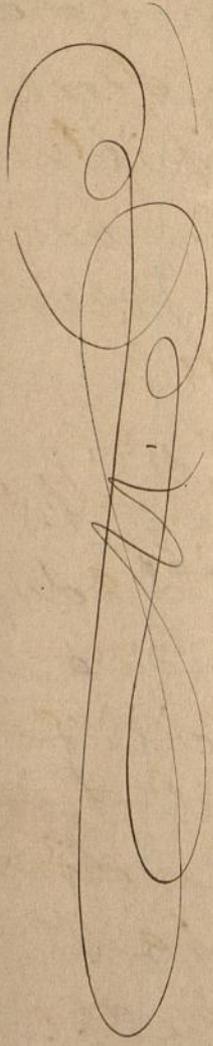
1909-1910
SELLO 2º - 10 CENTAVOS



vila y doña Victoria Fe-
rreris Sancho Davila y
Castillo; lo dos por me-
ros tienen su domici-
lio en la calle del Tigre
cunto nueve y las dos segun-
das en la calle de Laura
número doscientos patre-
Lima cinco de Noviembre
de mil novecientos diez =
J. A. Loreda = María C.
Linosrán. =

Auto. = Lima, doce de No-
viembre de mil novecien-
tos diez = Notifíquese al
Notario Público Don Maxi-
miliano Merin dez, para
que expida a la recurren-
te testamento en forma
de las dos escrituras que
se mencionan, previa ci-
tación de los interesados
y después de tercero día =
Bedraza = Ante mí = Isaac
V. Fernandez. =

Notificación = En carón
se del mismo notifiqué
el auto anterior a Doña
María Cispriana Lino-
rán por esquila que en



trégué en su domicilio
los Obispos quiniens
to siete, a un señor que
me ofreció dársela, no
firmó y lo hizo el que
suscribe; doy fe = M. An-
drade = Fernanduz. =
Otra. = En quince del
mismo, a las diez de
la mañana, notifiqué
el auto anterior a don ten-
rique Fenorio Sanchos Dá-
vila, por esquila que en-
trégué en su domicilio
calle del Sigre número
ciento nueve, a un foren
que se negó a dar su
nombre y firmar; y lo
hizo un destitido; doy fe =
M. Andrade = Fernanduz =
Otra. = En la misma
fecha, hora y domicilio
hice saber el auto del foren-
te, a doña Rosalía Serra-
no viuda de Fenorio San-
cho Dávila, por esquila
que entregué a la perso-
na que recibió la ante-
rior, como le consta al
que suscribe; doy fe = M.



1909-1910
SELLO 2º - 10 CENTAVOS



[Handwritten signature]

Andrade = Fernandez =
 Otra, = ten el mismo
 dia, a las once de la
 mañana, notifiqué el
 auto del frente a doña
 María Soria viuda de
 Fermín Sancho Dávila,
 por esquila que entregué
 en su domicilio Calle de
 Piura número doscien-
 to catorce, a una sero-
 ra que no firmó ni dió
 su nombre y lo hizo el
 que suscribe; doy fe = M.
 Andrade = Fernandez, =
 Otra, = ten el acto, y en
 el mismo domicilio hi-
 ce saber el auto del frente
 a doña Victoria Fermín
 Sancho Dávila y Bastillo
 por esquila que entregué a
 la persona que me re-
 citó la anterior, en pre-
 sencia del que suscribe: doy
 fe = M. Andrade = Fernandez =
 Otra, = En veinte y uno
 del mismo, a las once de
 la mañana notifiqué
 el auto del frente al No-
 tario Público don Maxi-

1791

1791

1791

1791

f. 12 1899.

OFICINA

Portal de Escribanos N. 88-(320)

Lima - Perú

Teléfono --- 1405